

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
CAMARONERAS AGUIRRE
CAMAGUIRRE S.A.-
CUANTIA: \$ 2.000,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
2 del Ecuador, hoy día **veintinueve de Agosto del año dos mil once**,
3 ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO**
4 **DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos,
5 los señoras **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE NAULA**, de estado
6 civil casada; **ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA**, de estado civil
7 casada, **JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA**, de estado civil
8 casada; y, **MARIA JENNY AGUIRRE NAULA**, de estado civil soltera.
9 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
10 el cantón El Guabo y de transito por esta ciudad de Machala,
11 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
12 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
13 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el
14 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
15 en la que conste la constitución de una Compañía de Sociedad
16 Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-
17 **CLÁUSULA PRIMERA**: Comparecen al otorgamiento del presente
18 Instrumento las señoritas: **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE**
19 **NAULA, ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA, MARIA JENNY**
20 **AGUIRRE NAULA, y JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA**. Las
21 comparecientes son ecuatorianas, de estado civil casadas las dos
22 primeras, y solteras las demás respectivamente, mayores de edad,
23 capaces ante la ley, domiciliadas en el Cantón El Guabo Provincia de
24
25
26
27
28

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO.
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 El Oro.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las comparecientes declaran su
2 voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la
3 misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás Leyes
4 aplicables y los siguientes estatutos:- **CLÁUSULA TERCERA:**
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMAGUIRRE S.A.- CAPITULO**
6 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO,**
7 **PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
8 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la Compañía que se
9 constituye es **CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A.**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, se rige por las leyes vigentes en el Ecuador
11 y, estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
12 tendrá por objeto: **a)** La producción de larvas y especies de camarón,
13 peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas,
14 mediante la instalación de laboratorios, piscinas; a la actividad
15 pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento y
16 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
17 externos. Adquirir barcos pesqueros, instalar su planta industrial
18 para empaque o envase para la comercialización de los productos del
19 mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **b)** Desarrollo de
20 producción, explotación y comercialización, exportación e
21 importación de productos bioacuáticos, agrícolas, ganadera, pecuaria,
22 avícola, apícola, lombricultura, acuícola y demás animales
23 domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos,
24 cuero, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel,
25 afines; **c)** La siembra, cultivo, compra, venta, comercialización y
26 exportación de banano, café, cacao en todas sus fases, así como de
27 toda clase de frutas tropicales; **d)** La importación y comercialización
28 de maquinarias, vehículos, camiones tractores, furgones con

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 refrigeración, motores y sus respectivos repuestos y accesorios y
2 equipos necesarios para la agricultura, ganadería y acuicultura; **e)**
3 La fabricación, importación, exportación y comercialización de
4 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
5 agricultura, ganadería, y acuicultura; **f)** Compraventa, corretaje,
6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
7 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales para la
8 explotación agrícola, acuícola y pecuaria; **g)** La agroindustria de
9 productos en todas sus etapas, hasta su comercialización y
10 exportación; **h)** La elaboración y exportación de productos
11 alimenticios a base de frutas; **i)** La importación de implementos,
12 insumos, equipos, repuestos, accesorios, y suministros necesarios
13 para la actividad minera, ganadería, agricultura, avicultura,
14 piscicultura, pesca e industria; **j)** Construcción, administración y
15 utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya
16 sea para el consumo humano, vegetal o animal; podrá adquirir toda
17 clase de plantas industriales; **k)** También podrá adquirir, bienes
18 muebles e inmuebles, tales como predios rústicos o urbanos, alquilar
19 construcciones para oficinas, bodegas, departamentos, bienes en
20 propiedad horizontal, etcétera; y **l)** La compañía podrá ejercer toda
21 actividad industrial y comercial. Para el cumplimiento de su objeto
22 social la compañía podrá: **a)** realizar todo acto y contrato permitido
23 por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u
24 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
25 inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse.- **b.-**
26 Adquirir en el mercado interno y almacenar en depósitos propios
27 productos agroquímicos, aceite agrícolas y demás derivados
28 destinados para la actividad de la compañía; **c.-** Celebrar contratos

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de representación, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes
2 de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
3 objeto; **d.-** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
4 Constituidas; **e.-** Establecer almacenes para la compra, venta y
5 distribución de artículos, artefactos, equipos, instalaciones y
6 mercaderías de uso doméstico, empresarial, agrícola o industrial
7 de fabricación nacional o extranjera; **f.-** La participación en la
8 Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al
9 suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar
10 todo acto y contrato relacionado con su objeto.- **ARTICULO**
11 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será el de
12 **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este
13 contrato en el Registro Mercantil del Cantón El Guabo; pero la
14 Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con
15 sujeción a la ley de Compañía y a los presentes Estatutos.
16 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será
17 en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro. **CAPITULO SEGUNDO.-**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
19 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
21 en dos mil acciones, iguales y nominativas de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero
23 uno hasta el dos mil inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO:** La
24 compañía entregara a cada accionista los títulos que
25 representen sus acciones los que deberán ser debidamente
26 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.
27 Los títulos se entregaran una vez que se encuentre cancelada
28 la totalidad del capital suscrito por el accionista, mientras

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tanto se emitirán certificados provisionales en la forma determinada
2 en la Ley de Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN DE**
3 **TÍTULOS.**- En caso de extravío o destrucción de uno o más títulos de
4 acciones, o de los certificados provisionales, previa resolución de la
5 Junta General de la Compañía y conforme a las disposiciones legales
6 se procederá a la anulación o anulaciones y se emitirá un nuevo
7 título o certificado. La anulación extingue todos los derechos del
8 accionista o de terceros con respecto a lo anulado, los gastos que se
9 ocasionaren por este concepto serán de cuenta del interesado.-
10 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El
11 capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
12 tiempo si así lo acordare la Junta General de Accionistas legalmente
13 convocada, pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en
14 numerario, en especies o de cualquiera de las formas permitidas por
15 la Ley. Los accionistas gozaran del derecho de preferencia en la
16 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen al
17 momento de resolverse sobre el aumento siempre y cuando no estén
18 en mora en el pago del capital.- **ARTICULO NOVENO:**
19 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales
20 concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus
21 representantes quienes acreditaran poder especial o carta poder para
22 cada reunión. No podrán representar a los accionistas, los
23 administradores ni el comisario de la compañía. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONES.**- La compañía llevara un libro
25 de acciones y accionistas, en el que se deberán registrar todas las
26 acciones y sus beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse
27 constancia de todas las cesiones o transferencias que realicen los
28 accionistas de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 No tendrá validez si no se cumple con este requisito cualquier acto de
2 cesión.- **CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

3 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS**
4 **Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la

5 dirección y funcionamiento de la compañía, ésta contara con los
6 siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas,
7 Presidente, Gerente General y Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
9 General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección
10 suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son
11 obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma.

12 Estará formada por los accionistas de la compañía y será convocada
13 mediante publicación que se realizará en uno de los periódicos de
14 mayor circulación del domicilio de la compañía, con la anticipación
15 determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de
16 anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la
17 convocatoria, se determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora
18 de la junta y el o los asuntos que se trataran en la misma. Toda
19 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será
20 nula. Cuando estuviesen presente todo el capital pagado y la Ley lo
21 permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar
22 del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los accionistas
23 asistentes, por unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta. En
24 este caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a
25 suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada; Cada acción
26 pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales. Las demás
27 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los
28 accionistas podrán conferir poder para votar en las Juntas Generales.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 En estos casos, cuando el apoderado sea o no un accionista, bastara
2 una comunicaci3n dirigida al Presidente de la Junta General
3 haciendo saber de esta delegaci3n. **ARTICULO D3CIMO TERCERO:**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** Son
5 atribuciones de la Junta General de Accionistas de la compa1a: **a)**
6 Elegir al Presidente y Gerente General y comisarios principal y
7 suplente de la compa1a; removerlos, promover las vacantes que
8 estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; **b)**
9 Conocer, anualmente, los balances de la compa1a, as3 como los
10 informes del Presidente, Gerente General y comisario; y resolver
11 respecto de tales informes, as3 como fijar las retribuciones del
12 Gerente General y del comisario; **c)** Dictar las normas que, con
13 arreglo a lo que dispone la Ley, tiene que regir la distribuci3n o
14 destino de las utilidades anuales y la formaci3n de las reservas de la
15 compa1a; **d)** Resolver respecto del establecimiento de sucursales o
16 agencias de la compa1a; **e)** Reformar e interpretar el presente
17 Estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto de prorrogas o
18 disminuciones del plazo de duraci3n de la empresa, as3 como
19 respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; **f)**
20 Acordar la fusi3n, transformaci3n, disoluci3n y liquidaci3n de la
21 compa1a con sujeci3n a las disposiciones de la Ley; designar los
22 liquidadores, fijar las retribuciones de los liquidadores y considerar
23 las cuentas de la liquidaci3n; **g)** Conocer y resolver respecto de
24 cualquier asunto que se suscite en la marcha de la compa1a o cuya
25 resoluci3n no estuviera contemplada en la Ley o en el presente
26 Estatuto; **h)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la
27 compa1a, sobre la anulaci3n de t3tulos acciones o certificados
28 provisionales y disponer la emisi3n en la Ley; **i)** Y dem3s atribuciones

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contempladas en la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

2 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se reunirá,
3 ordinariamente, en el primer trimestre de cada año; y,
4 extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente o el Gerente
5 General de la compañía o el Superintendente de compañías o el
6 Comisario, en los casos previstos por la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

7 **QUINTO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

8 Para que la Junta General de Accionistas se constituya, en primera
9 convocatoria, es necesario que estén presente en ella accionistas que
10 representen más del cincuenta por ciento del capital pagado de la
11 empresa, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan para
12 determinados casos la asistencia de un porcentaje mayor. Si, para la
13 primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera
14 quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la
15 anticipación legal o estatutaria determinada para este objeto. En éste
16 caso, podrá constituirse la junta general con el número de accionistas
17 que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en
18 el texto de la pertinente convocatoria, a menos que la Ley o estos
19 Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a discutirse y
20 resolver. Los accionistas podrán ser representados en las sesiones de
21 Junta General con arreglo a lo que establece la Ley.- **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO: DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS**
23 **SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las

24 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el
25 Presidente de la compañía, y será secretario de la misma el Gerente
26 General. A falta del Presidente y/o del Gerente General, actuarán en
27 la dirección de las sesiones, o en la secretaria; en su orden el o los
28 accionistas, que la misma junta en el momento de instalarse, eligiese.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Las actas de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un
2 libro destinado para el efecto, podrán ser aprobadas en la misma
3 sesión y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la
4 presidencia y en la secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso
5 previsto en la última parte del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del
6 presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los
7 accionistas asistentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
8 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la
9 Junta General de Accionistas la misma que fijará también su
10 remuneración. Durará cinco años en su cargo, podrá ser reelegido
11 indefinidamente y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso
12 de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la compañía este
13 será subrogado por el Gerente General, hasta que la Junta General
14 de la Compañía provea una nueva designación conforme lo previsto
15 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son
17 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de
18 la Junta General de Accionistas; **b)** Cumplir y hacer cumplir las
19 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como
20 aquellas que adopten la Junta General.- **c)** Suscribir con el Gerente
21 General los títulos de acción, legalizar con su firma las actas de las
22 Juntas Generales; **d)** Solicitar al Gerente General de la compañía,
23 convoque a Juntas Generales o en caso de ausencia o impedimento
24 de éste, convocar directamente; **e)** Ejercer las demás atribuciones que
25 le conceden la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
26 **DEL GERENTE GENERAL.**- La Junta General de Accionistas
27 designará al Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la
28 compañía; durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 reelegido indefinidamente y percibirá la remuneración que la misma
2 Junta General de Accionistas le asignare.- **ARTICULO VIGESIMO:**
3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** Son
4 atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar
5 legal, extrajudicial y judicialmente a la compañía, y ejercer la
6 administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos
7 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **b)**
8 Informar trimestralmente y, además cuando lo estimase conveniente
9 o se lo solicite el Presidente o la Junta General de Accionistas
10 respecto de los asuntos de la Administración de la compañía a su
11 cargo; **c)** Suscribir con el Presidente de la compañía los títulos de
12 acciones; **d)** Convocar a las Juntas Generales tanto ordinarias como
13 extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas
14 sesiones; **e)** Nombrar y remover a los empleados de la compañía y
15 cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y
16 labores; **f)** La administración de la compañía; **g)** La aprobación de los
17 presupuestos generales de la compañía; **h)** Conocimiento y
18 aprobación de las remuneraciones a ser fijadas para los empleados de
19 la compañía; **i)** Si del balance anual que se deberá realizar se
20 apreciar la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito o
21 más, el Gerente General inmediatamente deberá, convocar a Junta
22 General para informar la situación; **j)** Aprobar la contratación de
23 servicios de asesoría en todas las áreas sin perjuicio de las funciones
24 del comisario quien deberá fiscalizar a la compañía.- **k)** Vigilar la
25 contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía; y, **l)** Ejercer
26 las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo
27 a la ley y a este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
28 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** Si por cualquier causa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 llegare a faltar el Gerente General, será subrogado por el Presidente
2 de la Compañía. Pero éste tendrá la obligación de convocar tan pronto
3 le sea posible a la Junta General de Accionistas que deberá decidir
4 sobre el particular. Si la subrogación no puede tener lugar, se estará
5 a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le
8 corresponde al Gerente General de la Compañía. El documento que
9 acredita la personería del representante legal de la compañía será su
10 nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su
11 cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de El Guabo.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta
13 General nombrara un Comisario principal para que examine la
14 marcha económica de la compañía e informe acerca de ello a la Junta
15 General. Al mismo tiempo la Junta General deberá nombrar un
16 suplente que actuara en ausencia o impedimento del principal. La
17 Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe
18 relacionado con la situación económica de la compañía, en el
19 momento que estimare conveniente o necesario. Los Comisarios
20 principal y Suplente serán designados por el periodo de un año.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
22 **COMISARIO.-** El Comisario a mas de tener derecho a inspeccionar,
23 verificar y vigilar las operaciones sociales de la compañía, tendrá las
24 siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la
25 administración de la compañía; **b)** Exigir al Gerente General la
26 presentación de un balance de comprobación con los informes
27 adicionales que crea conveniente, así como todos los documentos que
28 estime necesarios; **c)** Examinar por lo menos una vez cada tres meses

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los libros y papeles de la compañía, las cuentas de cartera y de caja;
2 **d)** Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y demás
3 anexos que reflejan la situación financiera de la compañía, luego de
4 revisados, presentar un informe que contenga las observaciones y
5 sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente
6 General dentro de los quince días posteriores para este ponga en
7 consideración y disposición de los accionistas para su revisión y
8 posterior conocimiento de la Junta General; **e)** Solicitar al Gerente
9 General, haga constar en el orden del día los puntos que crea
10 convenientes deban ser puestos a su conocimiento y resolución; **f)**
11 Asistir a las Juntas Generales con voz informativa, presentar las
12 denuncias que reciba y proponer motivada y fundamentada la
13 remoción de los Administradores; **g)** Todas las demás atribuciones
14 que le confiere la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEGISIMO**
15 **QUINTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Se prohíbe al
16 Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o
17 indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda
18 intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y
19 perjuicios que ocasionare con su proceder a los administradores de la
20 compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
22 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y
23 para cuya decisión no hubiere establecido la Ley la manera de
24 resolverlo, será conocido por la Junta General de Accionista con el
25 procedimiento que ella determine de lo que prescribe la Ley. Las
26 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
27 absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayor a numérica.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: PRORROGACIÓN DE**
2 **FUNCIONES.-** Todo funcionario o empleado de la compañía que
3 hubiere sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido. Si no lo
4 es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho periodo; pero si por
5 cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuara en el desempeño de
6 su cargo, hasta ser reelegido o reemplazado, salvo el caso de
7 remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida
8 después de haber sido notificado administrativamente la decisión;
9 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
10 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la compañía
12 se pondrá forzosamente en liquidación salvo los casos de escisión o
13 de fusión. Para el nombramiento de liquidadores, la Junta General
14 actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-
15 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** Las comparecientes
16 formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.-**
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** Las otorgantes, como se determina en la Cláusula
19 Segunda de éste instrumento, han resuelto constituir la compañía
20 anónima **CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A.**, con el
21 capital de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA**, el mismo que estará dividido en Dos mil acciones de Un
23 Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dicho capital ha
24 sido suscrito y pagado en un Cincuenta por ciento de la siguiente
25 manera: **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE NAULA**, suscribe
26 Quinientas acciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada
27 una, equivalente a Quinientos dólares de los Estados Unidos de
28 América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 esto es Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
2 América; **ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA**, suscribe
3 Quinientas acciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada
4 una, equivalente a Quinientos dólares de los Estados Unidos de
5 América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de
6 ellas, esto es Doscientos cincuenta dólares de los Estados
7 Unidos de América; **JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA**, suscribe
8 Quinientas acciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada
9 una, equivalente a Quinientos dólares de los Estados Unidos de
10 América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de
11 ellas, esto es Doscientos cincuenta dólares de los Estados
12 Unidos de América; **MARIA JENNY AGUIRRE NAULA**, suscribe
13 Quinientas acciones acumulativas e indivisibles de un dólar
14 cada una, equivalente a Quinientos dólares de los Estados
15 Unidos de América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una
16 de ellas, esto es Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos
17 de América.- El capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es
18 decir en numerario. Los aportes en efectivo, esto es la suma de Un
19 mil dólares de los Estados Unidos de América, se los depositó
20 en la cuenta de integración de Capital de la Compañía
21 **CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A.**, que para tal efecto
22 se abrió en el Banco de Machala, cuyo certificado bancario se
23 adjunta para que forme parte de la Escritura Pública. **SEGUNDA:**
24 Autorizamos a la Abogada LISBETH PATIÑO BARRAGAN, para
25 que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para
26 obtener la legal constitución de esta compañía, su inscripción
27 en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que
28 por Ley está obligado a pertenecer.- Usted, señor Notario, se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PATINO BARRAGAN LISBETH IDANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 11:54:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

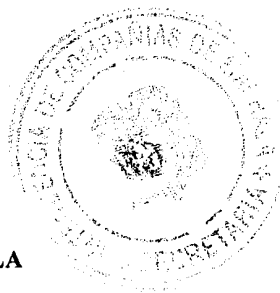
**1.- CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A.
APROBADO**

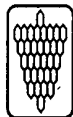
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 10/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

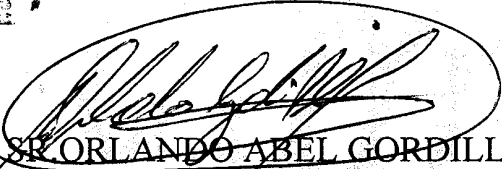
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A., con las siguientes aportaciones:

Mariella Del Rocío Aguirre Naula	\$ 250,00
María Jenny Aguirre Naula	\$ 250,00
Jenny Carolina Aguirre Naula	\$ 250,00
Andrea Jazmín Aguirre Naula	\$ 250,00
TOTAL	\$1.000,00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 16 de Agosto del 2011

DEL BANCO DE MACHALA


SR. ORLANDO ABEL GORDILLO
SUBGERENTE DE OPERACIONES

-nueve-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070389942 - 7

AGUIRRE NAULA MARIELLA DEL ROCIO

EL ORO / EL GUABO

14 JULIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/2002 F

REG. CIVIL

EL ORO / EL GUABO

EL GUABO INSCRIPCIÓN

Mariella Aguirre Naula

ECUATORIANA***** A2343A3121

CASADO SEMPETEGUI AJILA WALTER ENRIQUE

SECUNDARIA EMPLEADO

NEEDON AGUIRRE

JENNY NAULA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 21/04/2010

21/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2683225

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0001 NÚMERO

0703899427 CÉDULA

AGUIRRE NAULA MARIELLA DEL ROCIO

EL ORO EL GUABO

PROVINCIA EL GUABO CANTÓN EL GUABO

PARROQUIA ZONA

[Firma]

FI PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

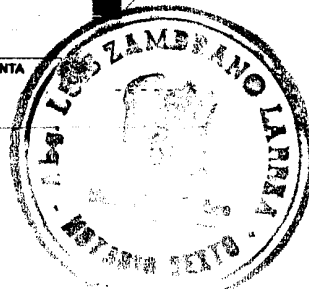
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 2 de 9 AGO. 2011

[Firma]

LUIS ZAMBRANO LARREA



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL GUABO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA 070389941

AGUIRRE NAULA ANDREA JAZMIN
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
27 JULIO 1982
002- 0048 00163 F
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
EL GUABO



EQUATORIANA***** V2343V4142
CASADO SUCRE D MORENO CABEZAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NELSON DE JESUS AGUIRRE A
JENNY MERCEDES NAULA
MACHALA 03/03/2005
03708/2017
REN 0201880
Elr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

157-0001
NÚMERO

0703899419
CÉDULA

AGUIRRE NAULA ANDREA JAZMIN

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
ZONA

P. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY F: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 29 AGO 2011 de

[Signature]
LUIS ZAMBRANO LLANES
NOTARIO SEXTO MACHALA

LUIS ZAMBRANO LLANES
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL ORO

-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070400475 - 3
AGUIRRE NAULA JENNY CAROLINA
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
29 MAYO 1986
002- 0024 00296 F
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 1987

ECUATORIANA***** E2343V344E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
NELSON AGUIRRE
JENNY NAULA
MACHALA 08/12/2005
08/12/2017
REN 0239939
Eir

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0001
NÚMERO
0704004753
CÉDULA
AGUIRRE NAULA JENNY CAROLINA
EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA
EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A LO ORIGINAL

29 AGO 2011

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070413568

AGUIRRE NAULA MARIA JENNY
NOMBRES Y APELLIDOS
EL GUABO EL GUABO
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 08/04/2000
REG. CIVIL No. 00377 E
EL GUABO EL GUABO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE
EL GUABO

Jenny Aguirre

EQUATORIANA ***** VOTADORA

MULTIUSO ESTUDIANTE

AGUIRRE NAULA MARIA JENNY
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
EL GUABO EL GUABO
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE
FECHA DE NACIMIENTO 08/04/2000
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0403376
El

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - MO 027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0001 NÚMERO 0704135680 CÉDULA

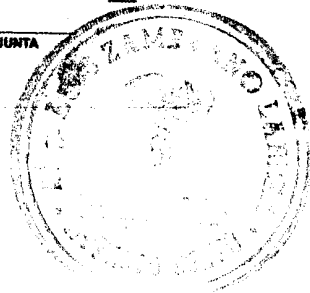
AGUIRRE NAULA MARIA JENNY

EL ORO EL GUABO
PROVINCIA CANTÓN
EL GUABO EL GUABO
PARROQUIA ZONA

Jenny Aguirre
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTERIORMENTE SE LE ENTREGÓ A SU ORIGINAL
Machala, a 29 de AGO 2011

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO



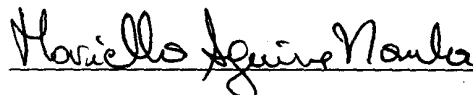
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

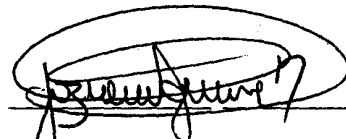
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la plena
2 validez de esta escritura pública. F) ABAGADA LISBETH PATIÑO
3 BARRAGAN, Matricula número 07-2011-13 C.N.J.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
5 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
7 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
8
9

10 

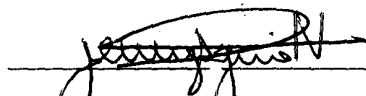
11 **MARIELLA DEL ROCIO AGUIRRE NAULA**

12 **C. C. No. 0703899427**

13
14 

16 **ANDREA JAZMIN AGUIRRE NAULA**

17 **C. C. No. 0703899419**

18
19
20 

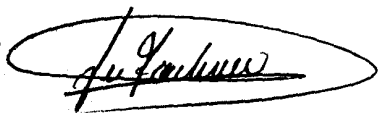
21 **JENNY CAROLINA AGUIRRE NAULA**

22 **C. C. No. 0704004753**

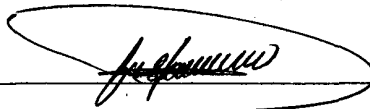
23
24
25 

26 **MARIA JENNY AGUIRRE NAULA**

27 **C. C. No. 0704135680**

28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.***.***



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO LUIS ZAMBRANO LARREA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 0000374, de fecha 15 de Septiembre del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A.**, de fecha 29 de Agosto del 2011.-----

Machala, 19 de Septiembre del 2011


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



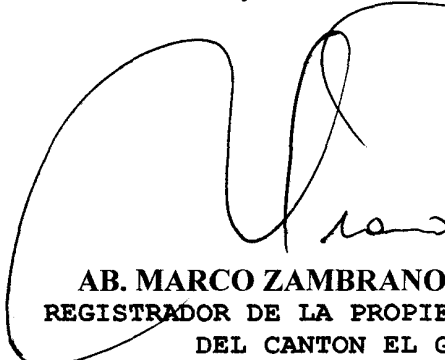
REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON EL GUABO

9 de Octubre y Sucre Esquina

Repertorio: 2011 – 1232

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 366 a 381 con el número 63 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CAMARONERAS AGUIRRE CAMAGUIRRE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.M.DIC.M.11.0000374] de fecha [Quince de Septiembre de Dos Mil Once].



AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO